

DECRETO No. 70.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que según lo establecido en nuestra Constitución los habitantes de la República, tienen derecho a asociarse libremente para cualquier objeto lícito;
- II.- Que el Estado debe fomentar y proteger las asociaciones que propendan a mejorar la calidad de las personas, procurando el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos;
- III.- Que el Químico farmacéutico es un profesional de mucha utilidad en nuestra sociedad y a fin de reconocerle su encomiable labor es procedente declarar el cuatro de julio de cada año **"DIA DEL PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO"**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Guillermo Antonio Guevara Lacayo y Julio Antonio Gamero Quintanilla.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el cuatro de julio de cada año **"DIA DEL PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO"**.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Luis Roberto Angulo Samayoa,
Presidente.

Ciro Cruz Zepeda Peña,
Vicepresidente.

Rubén Ignacio Zamora Rivas,
Vicepresidente.

Mercedes Gloria Salguero Gross,

Vicepresidente.

José Francisco Guerrero Munguía,
Secretario.

Ernesto Taufik Kury Asprides,
Secretario.

René Flores Aquino,
Secretario.

Raúl Antonio Peña Flores,
Secretario.

Reynaldo Quintanilla Prado,
Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

PUBLIQUESE,

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

Juan Antonio Martínez Varela,
Ministro del Interior.

D. O. N° 215
Tomo N° 313
Fecha: 18 de noviembre de 1991.
adar.